



ICATSON
Instituto de Capacitación
Para el Trabajo del Estado de Sonora



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ICATSON

E

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE PUERTO PEÑASCO**

21 DE FEBRERO DEL 2018. PUERTO PEÑASCO, SONORA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ICATSON" Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **L.E. MARÍA JESÚS REYES ORTIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ITSPP"; AMBOS, MANIFIESTAN CONJUNTAMENTE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE HABRÁN DE DENOMINAR "**LAS PARTES**", DECLARANDO LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- Declara el "ICATSON"

- 1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Boletín Oficial Número 48, Sección IV del Gobierno del Estado, con fecha 15 de diciembre de 1994, y cuyos objetivos son:
 - I. Impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.
 - II. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
 - III. Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del instituto y en general promover la alta capacitación.
 - IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- 1.2.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.
- 1.3.- Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en siete planteles ubicados en las ciudades de Hermosillo, Cananea, Ciudad Obregón, Agua Prieta, Navojoa, Empalme y Caborca del Estado de Sonora y siete acciones móviles en las que se

brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, de extensión y de capacitación acelerada específica.

1.4.- Que para la celebración del presente Convenio está representado por la **C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA**, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 17 de Septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado y cuenta con facultades generales para administrar y representar legalmente al Instituto, así como para realizar pleitos y cobranzas, en términos del artículo 15 del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.

1.5.- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Calle Campodónico número 21, esquina con Dr. Pesqueira, C.P. 83260, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.- Declara el "ITSP" por conducto de su Directora General que:

2.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 30, del 11 de octubre del año 2000.

2.2.- Que como institución educativa sus objetivos son:

2.2.1.- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

2.2.2.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

2.2.3.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

2.2.4.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

2.2.5.- Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

2.3.- Que el 23 de julio de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial mediante el cual se creó el Tecnológico Nacional de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el cual sustituye a la Unidad administrativa denominada Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), dependiente de la propia SEP, y que coordinaba al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (SNIT), el subsistema de educación superior tecnológica más grande de nuestro país.

Así, pues, el TecNM, por su naturaleza de organismo desconcentrado, dispone de autonomía técnica, académica y de gestión, y de la facultad de coordinar las funciones, el quehacer sustantivo y las actividades complementarias que atendía la DGEST por medio de los institutos tecnológicos y centros de investigación, docencia y desarrollo de tecnológicas educativas, en términos del Decreto de su creación.

Con estas atribuciones de naturaleza, el TecNM tiene como objetivos esenciales –según se establece en las fracciones que desglosan el contenido del Artículo 2° del Decreto citado- proporcionar, desarrollar, coordinar y orientar los servicios de educación superior tecnológica, laica y gratuita, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en la modalidad escolarizada, en la no escolarizada –a distancia- y mixta, con la finalidad de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimiento, con una cultura amplia, habilidades y competencias suficientes para solucionar problemas, pensamiento crítico, sentido ético, actitud emprendedora, capacidad creadora y de innovación, así como capaces para incorporar los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo de los sectores que conforman el contexto regional y nacional.

El TecNM tiene como compromiso la obligación institucional de diseñar y establecer los programas para atender el modelo de educación dual, enfocado no solo a facilitar y propiciar el aprendizaje académico, sino también por la vía de la incorporación del estudiante a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, con la supervisión académica del profesorado propio del TecNM y la coordinación profesional del personal activo de las empresas.

2.4.- Que entre sus facultades está la de suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y

privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.

2.5.- Que la **L.E. MARÍA JESÚS REYES ORTÍZ**, en su carácter de Directora General del **"ITSP"** acredita su personalidad con Acta de la I Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, celebrada el día 24 de Septiembre del 2015, en donde fue ratificada como Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco y en donde se le otorgan facultades para realizar Poder General para Pleitos y Cobranzas actos de administración ante Notario Público de esta ciudad.

2.6.- Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

3.- Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el **"ICATSON"** y el **"ITSP"**, para implementar un programa de capacitación específica dirigido a los alumnos del **"ITSP"**, en la forma y términos que para cada curso o actividad académica a impartir por el **"ICATSON"** se acuerden y se describan en los **"Anexos"** que del presente instrumento se deriven e identifiquen con letras alfabéticas o números progresivos, los cuales una vez firmados por **"LAS PARTES"** formarán parte integrante del mismo, por representar los programas de trabajo convenidos y establecer la fecha de inicio de cursos, así como su duración, especialidad o tema de capacitación, precio y demás aspectos pactados para su observancia y cumplimiento.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto establecido en el presente Convenio, el **"ICATSON"** presentó al **"ITSP"** el programa de capacitación en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso descrito en los **Anexos** y la información profesional del Instructor.

TERCERA.- Derivado del objeto fundamental que anima la concertación de este Convenio, **"LAS PARTES"** adquieren los siguientes compromisos:

1. Por parte del **"ICATSON"**:

1.1. Proporcionar cursos de capacitación para el trabajo, en la modalidad Regular, de Extensión, Capacitación Acelerada Específica y/o de Reconocimiento Oficial a la

Competencia Ocupacional, a los trabajadores del “**ITSP**” conforme al esquema y programa de capacitación que se establezcan en los “**Anexos**”.

- 1.2. Cubrir los honorarios de los instructores, derivados del desarrollo del curso de capacitación materia de este Convenio.
- 1.3. Otorgar el reconocimiento oficial, de acuerdo a la normatividad establecida, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los alumnos que concluyan satisfactoriamente el curso de capacitación.
- 1.4. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.
- 1.5. Los cursos de capacitación materia de este Convenio se impartirán en los espacios físicos que el “**ICATSON**” y el “**ITSP**” determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este Convenio.

2. Por parte del “**ITSP**”:

- 2.1. Promover entre sus alumnos la participación en el curso de capacitación materia de este Convenio y, en la medida de sus posibilidades, asegurar el desarrollo del mismo.
- 2.2. Otorgar espacios para la difusión y promoción del “**ICATSON**” y sus programas.
- 2.3. Pagar al “**ICATSON**” la cantidad acordada en los programas de capacitación que se especifiquen en los **Anexos** que se deriven del presente Convenio como valor de los cursos a impartir por el “**ICATSON**”.
- 2.4. Proporcionar el número de capacitandos necesarios para la integración de los grupos, así como la relación de sus datos particulares.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan en que este Convenio regirá solo los acuerdos o programas de capacitación que se deriven del presente instrumento y constituyan formalmente los **Anexos** mencionados en la Cláusula Primera y se adjunten al mismo.

QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan expresamente que entre el “**ITSP**” y los instructores de los cursos no existirá relación laboral, por lo que no está obligado a proporcionar remuneración o prestación alguna estableciendo que durante la ejecución del programa de capacitación no se dará la figura de patrón sustituto, es decir el personal de cada una, que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada del presente

instrumento o de cualquier Convenio Específico de Colaboración o Anexo que se derive del mismo, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el costo de inscripción para cada uno de los cursos materia del presente Convenio será cubierto por el **“ITSPP”**, quien realizará el pago en una sola exhibición antes del inicio de cada capacitación.

SÉPTIMA.- Los instructores y capacitandos que participan en las actividades del presente Convenio, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, por lo que en caso de seguirse implementando los cursos de capacitación materia de este Convenio o de otras especialidades que en el futuro se convengan, bastará acordar los programas de trabajo a especificar en los **Anexos** firmados por ambas partes.

NOVENA.- Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que **“LAS PARTES”** acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor que se establezca de origen en el **Anexo**, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por la Dirección General del **“ICATSON”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de **“LAS PARTES”** así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberá cumplirse con las actividades preestablecidas para los alumnos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL "ICATSON"



C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA
Directora General

POR EL "I.T.S.P.P."



L.E. MARÍA JESÚS REYES ORTIZ
Directora General

TESTIGOS



LIC. EDGARD VALENZUELA GUEVARA
Director de Vinculación y Promoción



LIC. VIRGEN MARÍA ZEPEDA MARTINEZ
Jefa del Departamento de Vinculación y
Extensión

LIC. ERIK ALBERTO RUIZ ESPINOZA
Director del ICATSON-Plantel Caborca

REVISIÓN JURÍDICA:
LIC. GILDEGAR ALEJANDRO QUIRÓS MENDOZA,
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ESTADO DE ICATSON.



PÁGINA SIETE DE SIETE, QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, "ICATSON" Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, ITSPP, CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.